

Treinta de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023 00029 00

Efectuado un nuevo estudio del plenario, se hace la siguiente precisión:

Toda vez que la parte demandada no cumplió con la carga procesal de allegar al plenario el registro civil de nacimiento del también accionado GIBER NELSON BUSTAMANTE GUTIÉRREZ, a pesar de haber sido intimada en reiteradas ocasiones; y atendiendo el hecho de que sobre éste no se tiene ninguna información acerca de sus datos de identificación y ubicación, y que inclusive los demás convocados a juicio han manifestado bajo la gravedad de juramento que no saben de su paradero, y que conocieron de su presunta existencia por comentarios que les realizó su extinto progenitor – hoy pretense compañero permanente fallecido – el Juzgado, atendiendo el apotegma de que nadie está obligado a lo imposible, y en observancia de principios como celeridad y economía procesal, permitirá que el referido GIBER NELSON esté representado en la causa por la curadora ad litem de los causahabientes indeterminados.

En consecuencia, descorrido el traslado a la curadora ad litem de los herederos indeterminados del pretense compañero permanente fallecido, prosígase con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7705f3573cd39916b04128d6773fc9f6002e6daeca5adff91ed916dfb9807a28**

Documento generado en 30/08/2023 01:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>